



En la localidad de Nanclares de la Oca, (Alava), a doce de octubre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. Gil Rozas Mediavilla, con DNI Nº 16.201.411 G en nombre y representación de HERMANOS MENESIANOS, especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de Director del Colegio Mensianos.

Y de otra parte, D. Jose Javier Martinez Garcia, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que este Ayuntamiento, tiene competencia en materia de urbanismo y contratación de obras.

Segundo.- Que los Hermanos de la Instrucción Cristina-Hermanos Menesianos van a ejecutar obras consistentes en ejecución de colector de evacuación de aguas de origen pluvial de las parcelas 122 y 123 del Polígono 2 de Nanclares de la Oca, conforme al proyecto técnico denominado "Proyecto de Canalización del Saneamiento y Suministro de agua potable de casa y colegio seminario San José Instrucción Cristiana de Nanclares de la Oca redactado por Activa Ingenieros S.L. y en virtud de licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras otorgada mediante Resolución de Alcaldía nº 419/18.

Tercero.- Que en el año 2014 el Ayuntamiento de Iruña de Oca llevo a cabo obras de ejecución de un aparcamiento para vehículos en la zona posterior a las parcelas del CEIP Barandiaran e IES Badaia. La ejecución de esta obra no ha incrementado el caudal a drenar, pero sí ha supuesto una modificación en la forma de hacerlo, de modo que se produce una concentración mayor y más localizada de las aguas de lluvia en el nuevo paso entubado bajo el camino, y esto, en años de elevada pluviometría origina acumulaciones de agua en las parcelas 122 y 123 propiedad de los Hermanos Menesianos.

Cuarto.- Que en el Proyecto de obras presentado para ejecución de colector de evacuación de aguas de origen pluvial de las parcelas 122 y 123 del Polígono 2 de Nanclares de la Oca, se incluye un capítulo de "Drenaje de Parcela" que contempla ejecutar un sistema de drenaje que recoja las aguas pluviales que pudieran proceder del aparcamiento municipal y las evacúe por gravedad



A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre este Ayuntamiento y Hermanos Menesianos para financiar las obras consistentes en ejecución de un sistema de drenaje que recoja las aguas pluviales que pudieran proceder del aparcamiento municipal y las evacúe por gravedad conforme al capítulo de "Drenaje de Parcela del proyecto técnico que se adjunta como Anexo.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Hermanos Menesianos se compromete a ejecutar la partida de obras consistentes en ejecución de un sistema de drenaje que recoja las aguas pluviales que pudieran proceder del aparcamiento municipal y las evacúe por gravedad, de conformidad con el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de Canalización del Saneamiento y Ssuministro de agua potable de casa y colegio seminario San José Instrucción Cristiana de Nanclares de la Oca elaborado por Activa Ingenieros SL.

2— El Ayuntamiento se compromete a financiar la partida de obras consistentes en ejecución material de un sistema de drenaje que recoja las aguas pluviales que pudieran proceder del aparcamiento municipal , así como la parte proporcional de redacción de proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud , incluido impuestos por un importe de 36.804,12 euros., con cargo a la aplicación presupuestaria 452.601.000 del vigente presupuesto.

El anterior importe deberá ajustarse en función de la obra contratada y en atención a la liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad prevista tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente convenio.

3. Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico presentado, la licencia municipal de obras concedida y en el plazo otorgado para la ejecución de las mismas.

4.- Una vez finalizadas las obras el servicio de urbanismo deberá emitir informe favorable.

5.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca deberá aprobar en su caso, la certificación de obras correspondiente a la partida de obras objeto de este convenio.

6.- El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es el Arquitecto Municipal.



TERCERA.- Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta la fecha de finalización de las obras previstas.

CUARTO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de todas las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes

QUINTO.- Jurisdicción.

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes comparecientes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Vitoria - Gasteiz, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren.

SEXTO.- Régimen jurídico.

La partes dejan constancia de la naturaleza administrativa del convenio conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo que las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo previsto y dispuesto en los Anexos que se acompañan al mismo.

Fdo. Alcalde-Presidente

D. José Javier Martínez García

Sr. Director

D. Gil Rozas Mediavilla

